



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS

MEGA DE MOVIMIENTO

04 JUN 2020

Recibido.....1642.....Hs.

Exp. N°.....30844.....C.D.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### SANCIONA CON FUERZA DE

### LEY

### LEY DE LA BICICLETA

#### TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1º.- OBJETO.** La presente ley tiene por objeto establecer un régimen de promoción que facilite el acceso a la bicicleta y su uso como medio de transporte en el territorio de la Provincia de Santa Fe.

**ARTÍCULO 2º.- DECLARACIÓN DE INTERÉS.** Declárase de interés provincial al ciclismo urbano y a la bicicleta como medio de transporte. El Estado Provincial garantizará el derecho de las personas a la movilidad en bicicleta de manera cómoda, eficiente y segura, promoviendo así el cuidado de la salud y del ambiente, una mejor calidad de vida y el disfrute del espacio público.

**ARTÍCULO 3º.- MOVILIDAD SOSTENIBLE.** La política de movilidad provincial debe enmarcarse en el paradigma de la movilidad sostenible, promoviendo la mejora de condiciones en los desplazamientos, la convivencia vial en entornos urbanos, periurbanos y rurales, y la abolición de la siniestralidad, conforme a los principios y directrices reconocidos en la Ley 13.857.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**ARTÍCULO 4º.- PRINCIPIO DE LA PIRÁMIDE INVERTIDA.** La aplicación e interpretación de la presente ley se rige por el Principio de la Pirámide Invertida de Movilidad, que jerarquiza la prioridad de las modalidades en el siguiente orden: 1) Peatones; 2) Ciclistas y usuarios de vehículos de micromovilidad; 3) Transporte público de pasajeros y vehículos de emergencia; 5) Transporte de carga; 6) Vehículos particulares motorizados.

**ARTÍCULO 5º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** El Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, o el organismo que en el futuro lo reemplace, es la autoridad de aplicación de la presente ley y tiene a su cargo velar por el cumplimiento de sus disposiciones.

### **TÍTULO II: ACCESO A LA BICICLETA**

**ARTÍCULO 6º.- PLAN BICICRÉDITOS.** Establézcase un régimen de fomento para la compra de bicicletas, en adelante Plan Bicicréditos, a fin de incentivar su adquisición y uso.

**ARTÍCULO 7º.- BENEFICIARIOS/AS.** El Plan Bicicréditos tendrá como destinatarias a todas las personas físicas residentes en la Provincia de Santa Fe.

**ARTÍCULO 8º.- DISPOSICIONES CREDITICIAS.** El régimen establecido en la presente ley contemplará la subvención y



financiamiento para la adquisición de bicicletas, el que deberá contar con los siguientes beneficios:

1. Para la compra de bicicletas de fabricación nacional se establecerá una subvención del 40% de su precio, subsidiada desde el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe, o el organismo que en el futuro la reemplace;
2. La transacción deberá realizarse en pesos argentinos;
3. Dicha compra se podrá financiar en planes de pago de entre 12 y 48 cuotas mensuales.

**ARTÍCULO 9º.- ADHESIÓN.** Los comercios radicados en la Provincia que pertenezcan al rubro pueden adherir opcionalmente al Plan Bicicréditos. La reglamentación establecerá el procedimiento de adhesión.

### **TÍTULO III: PROMOCIÓN DEL USO DE LA BICICLETA**

**ARTÍCULO 10º.- CREACIÓN DEL PROGRAMA.** Créase el Programa Provincial del Uso de la Bicicleta en el ámbito del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, o el organismo que en el futuro la reemplace, que tendrá por finalidad la implementación de acciones de impulso al uso de la bicicleta en el territorio provincial.

**ARTÍCULO 11º.- ACCIONES CONJUNTAS.** Dentro de las acciones que llevará adelante el Programa Provincial de Uso de la Bicicleta estarán:



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- 1.** Coordinar de manera transversal y permanente con los diferentes Ministerios y organismos del Poder Ejecutivo provincial para lograr la consecución de los objetivos de la presente Ley;
- 2.** Gestionar convenios con entidades financieras con la finalidad de garantizar la concreción y accesibilidad al Plan Bicicréditos;
- 3.** Suscribir convenios con gobiernos locales para el desarrollo de infraestructura ciclista en el ámbito de sus respectivas competencias, según los términos establecidos en la Ley Provincial N° 13857, Art. 5 inc C;
- 4.** Diseñar, planificar y ejecutar en coordinación con el Ministerio de Educación la campaña "A LA ESCUELA EN BICI", que tendrá por finalidad promover la concurrencia de alumnos a los establecimientos escolares provinciales en bicicleta;
- 5.** Gestionar con sindicatos, representantes de industrias, comercios y del sector privado en general, en coordinación con el Ministerio del Trabajo, la firma del convenio "AL TRABAJO EN BICI", que establecerá incentivos concretos en los términos establecidos en los Art. 15 y 17 de la Ley Provincial N° 13857;
- 6.** Coordinación y planificación de acciones directas con organizaciones que trabajan la temática en el territorio provincial a fin de dar cumplimiento a los objetivos de la presente ley.
- 7.** Coordinar junto a la Secretaría de Turismo, o el organismo que en el futuro la reemplace, en coordinación con los gobiernos locales, la elaboración de circuitos turísticos para recorridos en bicicleta por caminos o senderos rústicos regionales.



**TÍTULO IV: DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 12º.- DISPOSICIONES PRESUPUESTARIAS.** Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el presupuesto general de gastos y cálculos de recursos del ejercicio vigente las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley, debiendo contemplarse en ejercicios futuros las partidas presupuestarias para atender dichas erogaciones.

**ARTÍCULO 13º.- REGLAMENTACIÓN.** El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

**ARTÍCULO 14º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Agustina Micaela Donnet**  
Diputada Provincial

**Rubén Giustiniani**  
Diputado Provincial



## FUNDAMENTOS

### **Señor Presidente:**

En los últimos años la promoción del uso de la bicicleta como modalidad de transporte ha venido cobrando un notorio crecimiento dentro de las políticas de sostenibilidad y equidad en muchas regiones y ciudades de latinoamérica.

Esto se debe principalmente a los beneficios que reporta este vehículo en términos de eficiencia en el uso de espacio urbano, minimización del consumo de energía, pacificación del tránsito, y disminución de emisiones contaminantes entre otros. Por eso afirmamos que las ventajas que reporta el uso intensivo de la bicicleta son indiscutibles: es una modalidad que disminuye la contaminación ambiental, mejora el hábitat y favorece a la salud en diferentes aspectos. Y por encima de eso la bici es también una herramienta que democratiza, integra y hace más equitativo el uso del espacio público.

Estos son algunos de los argumentos por los que creemos necesario establecer pautas de promoción para el uso de la bicicleta, porque es en definitiva una apuesta por mejorar la calidad de vida en nuestras ciudades. Y cobra mucho más sentido en el actual contexto mundial, nacional, provincial y local, atravesado por la pandemia de Sars-Cov 2.

La administración de la cuarentena abre una oportunidad única para pensar políticas en materia de gestión de la movilidad que amplíen las opciones para esa franja de la ciudadanía, mayor al 70%, que no accede al automóvil particular, garantizando en simultáneo las medidas de distanciamiento social. La bicicleta y la promoción de entornos caminables amplios y seguros son opciones que cuadran dentro de las



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

recomendaciones internacionales. Al ser la bicicleta y la caminabilidad medios de movilidad individuales y saludables, contribuyen a disminuir el riesgo de transmisión. Promueve además la actividad física en los desplazamientos cotidianos, lo cual es recomendado para fortalecer el sistema inmunológico y disminuir el sedentarismo.

Fomentar modos sostenibles de movilidad es también una forma de desalentar el uso irracional del automóvil, evitando la ocurrencia de siniestros entre motorizados -otra epidemia que representa una de las mayores fuentes de saturación de los efectores de salud- y disminuyendo las emisiones de gases de combustión que contaminan el aire de nuestras ciudades, provocando afecciones respiratorias y agravando aquellas suscitadas por la pandemia.

Es razonable, por tanto, que el Estado provincial tenga una Ley que plasme una política pública específica en lo referido a su acceso y promoción de su uso. Establecer propuestas que generen condiciones para que la bicicleta se integre de manera efectiva y segura a la planificación urbana, facilitando el desplazamiento de ciclistas y protegiéndolos de potenciales riesgos. La creación de carriles en la vía pública y en rutas interurbanas para la circulación de bicicletas es una tarea en la que se deben involucrar coordinadamente el gobierno provincial, los gobiernos locales, el sector privado y las organizaciones ciudadanas que trabajen la temática.

Sobre éste punto el Banco Interamericano de Desarrollo en su publicación **CÓMO IMPULSAR EL CICLISMO URBANO EN AMERICA LATINA (2017)** explica: *“los gobiernos locales han respondido a la creciente popularidad de la bicicleta, creando infraestructura y realizando actividades de promoción. Sin embargo, en muchos casos las*



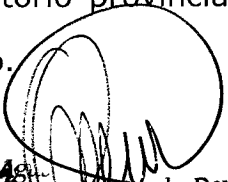
## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

*políticas y medidas entusiastas han resultado ser poco coordinadas porque no han sido sostenibles e integradas debido a la débil capacidad institucional y ausencia sostenida de fuentes de financiamiento en el mediano plazo". Por eso la importancia de que esta norma pueda dejar establecidos mecanismos sencillos para la suscripción de convenios que financien cicloinfraestructura en todo el territorio.*

Como mencionamos anteriormente, el compromiso del Estado provincial en la promoción para el uso de la bicicleta debe reflejarse en acciones concretas. Acciones necesarias para posicionarla como un medio de transporte requiere de beneficios e incentivos claros. Eso conlleva entender las implicancias de la interacción entre ciclistas y otros actores viales y, a partir de ello, llevar a cabo políticas públicas, diseño de infraestructura y estrategias de participación ciudadana para que el ciclismo urbano crezca y se desarrolle de manera saludable y segura.

Es dable destacar que el articulado de este proyecto viene a recoger muchas de las propuestas que desde hace muchos años vienen trabajando diferentes organizaciones especializadas en la temática dentro de la Provincia. Las mismas tienen presencia en las siguientes localidades: Santa Fe (Mesa de Ciclismo Urbano, conformada por Santa Fe en Bici, CicloCiudad, Pibxs en Bici y BiciActiva), Rosario (Rosario en Bici), Funes, Rafaela (Rafaela en Bici), Cañada de Gómez (Cañada en Bici), en Avellaneda y Reconquista (Norte en Bici) y más.

Por todo lo expuesto y con el fin de generar condiciones que favorezcan el uso de la bicicleta en el territorio provincial, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

  
Agustín Danneberg  
Diputado Provincial

  
Rubén Giustiniani  
Diputado Provincial